

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigen á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 16.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 17 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha se comunica al Director General de Infantería. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 6 de noviembre último manifestando que aun no se ha presentado á V. E. con el objeto de obtener el correspondiente destino, por haber sido baja en la Escuela del Cuerpo de Estado mayor, el Subteniente de infantería D. Emilio Butler, y cuyo paradero se ignora. Enterada S. M., se ha servido resolver que conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de enero próximo pasado sea dicho Oficial dado de baja definitivamente en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo á cuyo efecto se comunica á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, co-

mo igualmente al Ministerio de la Gobernacion, para que circulada por él á los Gefes políticos tenga la posible publicidad, á fin de que el referido Butler no aparezca con un caracter militar que con arreglo á ordenanza y demás disposiciones vigentes ha perdido ya. Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1850.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos á que se dirige la anterior Real orden. Burgos 12 de enero de 1851.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 17.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

El Sr. Ministro de Estado comunica á este Ministerio con fecha de ayer el Real decreto siguiente:—Atendiendo á las reiteradas instancias que á causa de su delicada salud Me ha hecho el Duque de Valencia, Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo Me ha presentado, quedando altamente satisfecha de los señalados testimonios de lealtad que Me ha dado, y de los eminentes servicios que ha prestado á Mi Trono y á la Nacion en el desempeño de sus elevadas funciones. Dado en Palacio á diez de Enero de mil

ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado —El Ministro de Estado, Pedro Jose Pidal. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Burgos 17 de enero de 1851.—Dionisio Gainza.

Continúan las Reales ordenes relativas á la exposicion de Londres.

Lista clasificada de los objetos que se admitirán en la exposicion de los productos industriales de todas las naciones que ha de abrirse en Londres en 1.º de Mayo de 1851.

SECCION 1.ª } Primeras materias y productos naturales, como medio de dar á conocer las producciones naturales que emplea la industria

SECCION 2.ª } Maquinaria para las artes agrícolas, mineras y de construcción, y cualquiera otra invencion mecánica, comprensiva de los agentes que emplea el ingenio humano para obrar sobre los productos naturales.

SECCION 3.ª } Manufacturas: abraza los resultados obtenidos por la accion de la industria humana sobre los productos naturales.

SECCION 4.ª } Esculturas, modelos y arte plástica en general, contraida al gusto y perfeccion de que son susceptibles este género de aplicaciones en la industria humana.

Los objetos que se reciban para la exposicion se clasificarán y colocarán en una de estas cuatro secciones por regla general; esto no obstante, los articulos correspondientes á una seccion podrán ser admitidos en otra cuando se considere necesario, pero solo como ilustracion.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

Bajo el nombre de primeras materias se incluyen en

esta seccion todos los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, tanto en su estado natural como en el de preparacion anterior al estado de producto concluido á manufactura, que corresponde á la seccion tercera. Se clasifican segun su uso en su estado primitivo y en sus transformaciones químicas y mecánicas.

A.

REINO MINERAL.

(a)

Minerales y métodos de prepararlos.

Metales nativos y menas metálicas. — Modos de prepararlos, tales como los de division, trituracion, lavado ó cualquier otro medio de hacerles comerciables, segun se verifica con el antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, mercurio, nikel, paladio platino, plata, estaño, cinc etc. etc.

(b)

Procedimientos metalúrgicos.

Los varios medios de calcinacion y fusion, como esplicacion de los diferentes métodos; flujos, escorias y otras materias que puedan servir de ilustracion. Los varios procedimientos adoptados para apropiar los metales á objetos y usos determinados; como para obtener el hierro colado, el malleable ó forjado, el acero etc. etc.

(c)

Aleaciones.

Bronces de todas clases para estatuaria, artillería, campanas, espejos metálicos, metal inglés, latones, plata alemana, metal blanco, packfund ó melchior, peltre, metal para caracteres de imprenta, idem para el forrado de los navios; compuestos de los metales con el fósforo y otros cuerpos no metálicos etc. etc.

(d)

Metales preparados.

Metales laminados, estrados en chapas, alambres etc. fundidos en galápagos, barras etc. electrotijados y plaqués.

(A.)
SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS MANUFACTURAS.

(a.)
Sustancias no metálicas.

El carbon en los diferentes estados en que sirve de combustible, tales como el carbon vegetal ó de leña, cok, carbon bituminoso, antracito, lignito, combustibles artificiales, productos de la destilacion del carbon de piedra, aceites minerales y nafta; el fósforo en sus diferentes estados; el azufre como en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; el ácido muriático, ácido nítrico, ácido bórico etc.

(b.)
Alcalis, tierras y sus compuestos.

Tales como la potasa y sus sales, carbonato, sulfato, clorato etc.; nitro natural, id. artificial como el que se hace en Asia, Francia, Suiza, Suecia, y para la pólvora etc.; la sosa y sus sales, sal comun y sus varios modos de preparacion, nitrato de sosa, borax, barrilla y carbonato de sosa nativo ó preparado, sea con la sal comun, la barrilla etc. y como se emplea en la fabricacion del jabon, del cristal ú otras aplicaciones; sulfato de sosa etc.; cal y sus compuestos, como piedra caliza, greda, mármoles, morteros y sales hidráulicas, cementos, materiales para los frescos, estucos de Paris, yesos, alabastrós, polvos para blanquear etc.; magnesia y las materias para prepararla y sus compuestos; barita, como sulfato de barita; estronciana, para los fuegos artificiales etc.; alumina como el esquisito aluminoso, alumbre, sulfato de alumina etc.

2. Productos químicos.

(c.)
Metales y sus compuestos.

Tales como el hierro y sus sales, pirras de hierro para el vitriolo verde, colcotar, oceres, rojo veneciano ó como se usa para el estampado y tinte de los calicos ó telas de algodón; sulfato de hierro, como el empleado en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; cobre, acetato y sulfato de cobre para los colores, tintes, electrotipia etc.; verde-gris o cardenillo, verde de Scheel, verdete, carbonato de cobre etc.; cinc y sus sales, colores preparados con el cinc etc., estaño y sus compuestos, sales de estaño,

stanatos etc.; plomo, allayalde amarillo de Nápoles etc.; cromo, cromo mineral, cromatos de potasa, cromato de plomo amarillo y naranjado, óxido de cromo para colores sobre cristal, loza etc.; verde de Scheel, aropimente, rejalgar etc.; antimonio, sulfuro de antimonio para la pólvora fulminante, fósforos etc.; bismuto, blanco perla etc.; cobalto para los colores sobre porcelana, azul de esmalte ó de cobalto etc.; níkl y su aplicacion á la cristaleria; tungsteno, óxidos amarillos, tungstatos para los tintes etc.; mercurio para los instrumentos de física, para el azogado de los espejos etc.; oro, platino, plata y sus preparaciones para la electrotipia, dorado y plateado de los metales.

(d.)
Manufacturas químicas mistas.

Pólvora, jabon, prusiato de potasa y azul de Prusia, Ultramar, etc. etc.

(B.)
SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE LMPLEA LA MEDICINA.

2. Productos químicos.

(a.)
Sustancias no metálicas.

Yodo, bromo, cloro, azulre, fósforo carbon y sus compuestos etc.

(b.)
Alcalis, tierras y sus compuestos.

Carbonatos, cloruros, sulfatos, nitratos, fosfatos etc. y demas compuestos de potasa, sosa, cal, magnesia etc.

(c.)
Preparaciones metálicas.

Calomelanos, sublimado corrosivo, óxido rojo, bisulfuro de mercurio etc.; sales de plata, cobre, hierro, antimonio, cinc etc.

(C.)
Sustancias preparadas rara y casi exclusivamente para usos científicos.

Yodo, bromo, selenio; potasio, sodio y otros cuerpos raros y sus compuestos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Dionisio Gainza, Gobernador civil por S. M. (q. D. g.) de esta ciudad y su provincia, y Subdelegado de rentas de la misma:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al procesado en este mi tribunal de rentas Nicolas Hernando, vecino de Arauzo en el partido judicial de esta provincia correspondiente á la villa de Salas de los Infantes, para que dentro del término legal y perentorio de 9 dias se presente ya personalmente, ya por medio de procurador autorizado en debida forma, en la carcel nacional de esta Capital, ó en este dicho juzgado de rentas, á responder á los cargos que contra él aparecen en causa pendiente por aprehension hecha en la galera que conducia el dia 27 de noviembre del año último por el puente de la villa de Miranda de Ebro, de un cajon con efectos estancados y no estancados de contravando por los carabineros del resguardo de dicho punto, previéndole que si lo ejecute asi, se le oirá y administrará justicia con arreglo á la ley, parándole en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Dado en Burgos á 12 de enero de 1851. Dionisio Gainza. — Por mandado de S. S. José Maria Nieto.

Habiéndose observado, que la mayor parte de los pobres que mendigan en esta Ciudad, son procedentes de los pueblos de esta provincia, creo deber recordar á los Alcaldes de los mismos la obligacion en que estan de socorrer á los vecinos del pueblo que se vean privados de todo recurso, evitando de este modo el que se dirijan á esta Ciudad á emplorar la caridad pública. Bugos 15 de enero 1851. Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

En virtud de Real orden de 17 de octubre último se sacan á público remate las leñas muertas y rodadas de los cuarteles cuarto y quinto del monte de propios de Relloso, para fabricar doscientas cargas de carbon. El caso se verificará en las casas Consistoriales del mismo en el dia 9 de febrero proximo, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento. Relloso y enero 14 de 1851. El Alcalde Domingo de Vrigo.

La persona que hubiere hallado una Burra mohina, cargada con dos fanegas de cebada en un costal de lana torcida con rayas blancas y negras, que se estravió de la plaza de esta Ciudad, aparejada con una saca cuadrada, ancha y de lana, atarre blanco de cáñamo y con cabezada de correa, dará aviso en Burgos á Sandalio Rodriguez, calle de San Cosme, casa de la Nogueras, ó en Cogollos á Julian Saiz, que se le dará el hallazgo.

BURGOS:
Imprenta nueva de Carriñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.